



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0606-R-2016

Huancayo, 06 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Dictamen No. 0002849-2016-R de fecha 24 de junio de 2016 a través del cual el señor Rector solicita emisión de resolución designando al responsable de la supervisión y cumplimiento del Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Antonio Nariño de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

Que, el 28 de setiembre de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Antonio Nariño, cuya vigencia será por el periodo de cinco (05) años; cualquiera de las dos universidades pueden poner término a dicho convenio, con aviso por escrito a la otra institución con por lo menos, seis meses de anticipación;

Que, el convenio en mención tiene como objetivo, promover el entendimiento mutuo entre la Universidad Antonio Nariño y la Universidad Nacional del Centro del Perú y favorecer su intercambio de profesores, alumnos y funcionarios del nivel central; así como Cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo, promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos convenientes y apropiados;

Que, el Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú designa como responsable de la supervisión y cumplimiento del Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Antonio Nariño - Colombia, al Mg. Luis Ernesto Tapia Luján, Director de la Oficina General de Administración Académica;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y


De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** al Mg. **LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN**, Director de la Oficina General de Administración Académica, como Coordinador, responsable de la supervisión y cumplimiento del Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Antonio Nariño de Colombia.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO


Df. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
HUANCAYO